



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **DAVIVIENDA S.A** contra **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA Y FREDDY ALEXANDER PARADA CAÑAS**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Explique por qué señala como dirección física de la sociedad demandante, una distinta a la que aparece consignada en el certificado de existencia y representación legal como aquella en la que esta recibe notificaciones judiciales, debiendo en consecuencia corregir la demanda.
- Indique porque en el acápite de pruebas aduce que allega COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 18722 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de Diciembre de 2015. CERTIFICADO DE VIGENCIA EP 18722, y la Escritura pública Nro. 001 del 4 de Enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá, siendo así que una vez revisado el libelo y sus anexos no se avizoran estas, debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.
- Allegue una proyección de pagos de cánones cancelados y a cancelar por parte del deudor, expedido por la entidad demandante, lo anterior toda vez que el valor del canon determinado en el libelo, no concuerda con el determinado en el título ejecutivo base de la acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2021-00200-00

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f0b75f6d47d4f2b15cfcb08095035cfbd92328268df84ae95df8a371b1e0ef9**

Documento generado en 12/04/2021 03:23:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 46 del 13 de abril de 2021.